



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 0036700**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.-Apórtese en forma completa los títulos valores allegados como base de la ejecución, individualizando cada letra de cambio, girada por el ejecutado **FREDY CASTRO HERRERA**, escaneadas por ambas caras en formato PDF o en físico, en el que se visualice en su totalidad la información que reposa en el adverso de los memorados documentos, a propósito de corroborar si se efectuó algún pago parcial, endoso o constancia de transferencia, al tenor de lo preceptuado en los artículos 644, 653 y 657 del Código de Comercio.

2.-Formulese adecuadamente la pretensión distinguida con la sigla A del numeral 1º, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, "lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad", individualizando para el efecto el capital de las obligaciones incorporadas en cada uno de los reseñados instrumentos cartulares, al igual que los intereses moratorios deprecados, en concordancia al artículo 619 del Código de Comercio "Los títulos-valores son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del **derecho literal y autónomo** que en ellos se incorpora."(Negrilla fuera de texto).

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado
No. **37** hoy **02/06/2023** a la hora de las 8:00
A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5bc2842aa82bdf905059df8ee4a2a1b8c33bf6a8900ed09f33cc4f74f3da2d**

Documento generado en 01/06/2023 12:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>